

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN FORESTAL, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, EN LO SUCESIVO “LA CONAFOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE RESCALA PÉREZ, DIRECTOR GENERAL, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FAUSTO VALLEJO FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, LA ING. MARTHA JOSEFINA RODRÍGUEZ CASILLAS, DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO, LA DRA. MARCELA FIGUEROA AGUILAR, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL ING. FRANCISCO OCTAVIO APARICIO MENDOZA, COORDINADOR DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO, Y EL C.P. ROBERTO CORIA VILLAFUERTE, COORDINADOR DE CONTRALORÍA, EN LO SUCESIVO “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Los ecosistemas y especies forestales del país, presentan graves pérdidas y deterioro ambiental por lo que, de acuerdo con las atribuciones y responsabilidades que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable le confiere a “LA CONAFOR”, ésta requiere llevar a cabo actividades de conservación y restauración en terrenos forestales, encontrándose plenamente facultada para fomentar dichas acciones con los interesados, a través de instrumentos de concentración que persigan dicha finalidad de interés público, así como para establecer en los mismos todas aquellas medidas que a su juicio contribuyan a la Conservación y Restauración de la Biodiversidad Forestal, que deriven en beneficios silvícolas, ecológicos, ambientales, económicos y sociales para los pobladores forestales y el país.

El Artículo 22 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable establece que son atribuciones de “LA CONAFOR” participar en la definición de mecanismos de compensación para los bienes y servicios ambientales que prestan los ecosistemas forestales; apoyar la ejecución de programas de bienes y servicios ambientales que generen los recursos forestales, así como ejecutar y promover programas productivos, de

restauración, de protección, de conservación y de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales y de los suelos en terrenos forestales o preferentemente forestales.

Como eje de su trabajo en el aspecto social, “LA CONAFOR”, en el sector forestal, coadyuva en la generación de empleos permanentes y bien remunerados y con ello, en el mejoramiento de la calidad de vida de la población que vive en las zonas forestales del país, a través de la capacitación y de generar proyectos productivos a corto, mediano y largo plazo.

De conformidad con los artículos 126, 127 y 129 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, “LA CONAFOR”, tomando en cuentas los requerimientos de recuperación en zonas degradadas y las condiciones socioeconómicas de sus habitantes, promoverá la elaboración y aplicación de programas e instrumentos económicos para fomentar las labores de conservación y restauración de los recursos forestales y las cuencas hídricas, dando preferencia en su ejecución a sus dueños y poseedores, usufructuarios o usuarios de recursos forestales y se dirigirá a casos en que se presentan procesos de degradación, desertificación o grave desequilibrio ecológico, para operar proyectos especiales en coordinación con los interesados, con el propósito de ejecutar las acciones necesarias para la recuperación y restablecimiento de su funcionalidad y las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales que en ellos se desarrollan, incluyendo el mantenimiento del régimen hidrológico, la prevención de la erosión, la restauración de los suelos forestales degradados, así como promover modelos de reforestación que aseguren cada vez más el éxito de la recuperación de la vegetación forestal.

Por otra parte, el Plan Estratégico Forestal para México 2025 señala que los recursos forestales generan una serie de beneficios que son aprovechados por la sociedad, tales como la conservación de agua y el suelo, el mantenimiento de la biodiversidad, la captura de carbono, las bellezas escénicas, entre otras. Estos no son traducidos como beneficios directos obtenidos por los dueños, y por eso su generación no está garantizada.

De ahí que resulta necesaria la intervención del gobierno a través de la regulación, incentivos, financiamiento y otros instrumentos de política, para lograr sus objetivos a nivel nacional y regional. Por ello, uno de sus objetivos es Impulsar y fortalecer el desarrollo sustentable de los recursos naturales en los ecosistemas forestales, mediante acciones de conservación, protección, restauración, fomento y producción para el bienestar de la sociedad.

En reconocimiento a la soberanía de las entidades federativas y a la autonomía municipal, resulta necesario coordinar actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal y del medio ambiente, bajo criterios de eficacia y eficiencia que se orienten a lograr una participación informada y oportuna de los dueños y poseedores de los recursos forestales.

Dentro del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2012-2015, en específico dentro del “Eje III.- Una economía sustentable al servicio de los michoacanos y el objetivo 3.5. Impulsar productividad en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del Estado”, se busca promover el uso sustentable de los recursos forestales por medio del fortalecimiento de la industria forestal, la reactivación de los viveros forestales, disminuir la tala ilegal, disminuir los incendios forestales, entre otros.

Que los esfuerzos y acciones para la protección y conservación de ecosistemas invaluable como el de la mariposa monarca se deben potenciar y de aquí la importancia de la colaboración en el “Proyecto especial CONAFOR-COFOM para el fortalecimiento de la protección y conservación del ecosistema de la mariposa monarca”.

DECLARACIONES

1. DECLARA “LA CONAFOR” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2001.

1.2. Conforme al artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

1.3. Con fundamento en los artículos 22, fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 13 fracción IV del Decreto de